



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N°0346-2010-ANA/ALA LA CONVENCION

Quillabamba, 05 de Julio del 2010.

VISTO:

El Expediente Administrativo con registro N° 088 -2010 de la ALA-LC, de fecha 03 de Febrero del 2010, presentado por la Empresa Pluspetrol Perú Corporación S.A. con RUC N° 20304177552, sobre solicitud de Uso de Agua Superficial para fines industriales (Etapa de Operación Locación Cashiriari 1 - Lote 88); y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al Artículo 1° y 7° del Título I, Disposiciones Generales de la Ley de Recursos Hídricos, Decreto Ley N° 29338, para el uso de Aguas es necesario contar con Autorización, Permiso o Licencia, concordante con el Artículo 44° de la precitada Ley;

Que, en el Informe Técnico N° 051-2010-ANA-ALA LC/RGAC, presentado por el personal de la Administración Local de Agua La Convención, en concordancia con la Inspección Ocular, llevada a cabo el día 18 de Marzo del 2010, habiéndose constatado la existencia y libre disponibilidad del recurso hídrico de la quebrada Tornillo, sector Cashiriari, cuyo caudal aforado es de 110 lit/seg. el lugar del aforo está localizado en las coordenadas UTM (WGS - 84) 8'687,100.00 metros Norte, 747,837.00 metros Este; la captación de agua es para uso con fines Industriales (Etapa Operativa Locación Cashiriari 1 - Lote 88), actividad que se desarrollara en la locación Cashiriari 1 captando un caudal de hasta 0.110 m³/seg; lo cual, justifica la autorización de Uso de Agua con Fines Industriales (Etapa Operativa para la Locación Cashiriari 1 - Lote 88), que no perjudica su uso a terceros y estando a lo opinado por la Junta de Usuarios del Distrito de Riego de la Convención, mediante Oficio N° 022-2010/JUDR-LC.; y,

En uso de las disposiciones complementarias transitorias, conferidas en la Ley de Recursos Hídricos, Ley N° 29338, la Administración Local de Agua la Convención.

RESUELVE:

Artículo 1°.- Otorgar, **AUTORIZACION DE USO DE AGUA CON FINES INDUSTRIALES PARA LA LOCACION CASHIRIARI 1 – LOTE 88**, a favor de la **EMPRESA PLUSPETROL PERU CORPORATION S.A.**, proveniente de la Quebrada Tornillo, por un caudal de hasta **0.110 lit/seg.** equivalente a una masa total de 567.00 m³ (Quinientos Sesenta y Siete metros cúbicos), que se utilizara durante la Etapa Operativa para la Locación Cashiriari 1 – Lote 88, jurisdicción del Distrito de Echarate, Provincia de La Convención, Departamento del Cusco, ámbito jurisdiccional de la Administración Local de Agua La Convención.

Artículo 2°.- La presente resolución se otorga por un periodo de dos años y estará sujeto al Pago de la Tarifa de Uso de Agua con Fines No Agrarios, que anualmente fija el Ministerio de Agricultura, en concordancia con la Resolución Jefatural 0963 – 2010 ANA "Establecimiento del Valor y Cobranza de las Retribuciones Económicas por el Uso del Agua", el no pago de la Tarifa de Uso de Agua, dará lugar a su revocatoria de conformidad con el Artículo 72° del Decreto Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos".

Artículo 3°.- Precisar que la presente resolución no autoriza la ejecución de obras, siendo necesario para ello que el beneficiario obtenga previamente la aprobación de los estudios.

Artículo 4°.- Hacer de conocimiento la presente Resolución Administrativa a la Empresa Pluspetrol Perú Corporación S.A., para su cumplimiento, conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



MINISTERIO DE AGRICULTURA
AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA
ADMINISTRACIÓN LOCAL DE AGUA LA CONVENCION

SEGUNDO JORGE BEJAR LOZANO
Administrador Local de Agua La Convención